

DAIRO MARTIN JUVA RUIZ

ABOGADO

Señor Doctor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal

Ref. VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL No. 2020- 0057
Demandante SERTRAC INGENIERÍA SAS, NIT No. 844.002.514-5
Demandada CONSTRUCCIONES FLOREÑA SAS NIT. 900.339.471-7

Asunto: Reforma de demanda

DAIRO MARTIN JUVA RUIZ, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, actuando en calidad y conforme al poder otorgado por señor JUVENAL CEPEDA IBAÑEZ, mayor de edad, vecino de Aguazul, identificado con la C.C. No. 9.654.905, en su calidad de gerente y representante legal de SERTRAC INGENIERIA SAS, con NIT No. 844.002.514-5, persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida en Colombia, con matrícula mercantil No. 27078 del 30 de enero de 2001 registrada en la Cámara de Comercio de Casanare, comedidamente REFORMO la demanda, solamente en los siguientes aspectos, los cuales se integran a la demanda principal.

Motiva la reforma el hecho que el perito incurrió en un error al tomar el valor total de la factura de compra como si se tratara de una sola máquina siendo en realidad 3 excavadoras entre ellas la No. 40150, por ende el valor es diferente.

LO QUE SE PRETENDE

A. PRINCIPALES:

TERCERA, Como consecuencia de lo anterior, condenar a la demandada CONSTRUCCIONES FLOREÑA SAS, a que reconozca y pague POR DAÑO EMERGENTE y a título de indemnización de perjuicios por la destrucción total a la demandante SERTRAC INGENIERIA SAS, el valor comercial de la retroexcavadora marca VOLVO EC210BLC PRIME VCEC210BH00040150, modelo 2011, el valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$163.884.482.00)**, precio comercial a julio de 2015, excluidos de todo impuesto o retención y con indexación.

PRUEBAS

Como medios probatorios me permito aportar:

Documental:

1. Peritaje rendido por Carlos Alberto Barrera y sus anexos (Ajustado)

I. Daño Emergente:

Tomando como base el dictamen rendido por el perito CARLOS ALBERTO BARRERA GARCÍA, de conformidad con las facultades y formalidades previstas en el Artículo 226 y 227 y siguiente del C.G.P, "Analizando los resultados obtenidos según los soportes administrados por la empresa, SERTRAC INGENIERIA S.A.S., de trabajo de la maquina en su estado de funcionamiento a julio del 2015, el valor comercial para la excavadora hidráulica volvo EC210BLC PRIME seria de: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$163.884.482.00).

Carrera 29 No 19- 19, Casa G 11
Correo electrónico: daiju69@hotmail.com
Teléfono Cel. 311 278 55 93, Yopal- Casanare

DAIRO MARTIN JUYA RUIZ

ABOGADO

Téngase en cuenta que al momento del siniestro la máquina solo contaba con 4.234 horas de trabajo (según dato tomado de su horómetro), significando entonces que era una máquina prácticamente nueva y de última tecnología a esa fecha.

Sumados I y II tenemos un valor total a indemnizar por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$797.484.482,00**), sobre los cuales se generará indexación e intereses al momento de emitir sentencia, proyectados hasta el pago efectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 93 del C.G.P permite reformar la demanda y estamos en términos de hacerlo.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Para efectos de determinar la cuantía la misma se estima aproximadamente en la suma superior a SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$797.484.482,00**).

Cordialmente,



DAIRO MARTIN JUYA RUIZ
C.C. NO. 9.505.891
T.P. No. 96620 del C. S. de la J.